

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00463 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió el oficio número 2532-2022 a las entidades financieras respectivas (pdf 03 c. 2) en cumplimiento de la medida cautelar decretada por auto del 23 de septiembre de 2022 (pdf 02 c. 2) quedando la misma consumada conforme el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas de BANCO W S.A., antes BANCO WWB S.A. (pdf 05 c. 2), BANCO MUNDO MUJER S.A. (pdf 09 c. 2), BANCOOMEVA S.A. (pdf 10 c. 2), SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (pdf 11 c. 2), BANCO CREDIFINANCIERA S.A. (pdf 13 c. 2), BANCO PICHINCHA S.A. (pdf 14 c. 2), BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. (pdf 15 c. 2) y BANCO FALABELLA S.A. (pdf 16 c. 2), BANCO POPULAR S.A. (pdf 17 c. 2), quienes negaron tener vínculos con el demandado, igualmente las respuestas de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA (pdf 06 c. 2), BANCO DE BOGOTÁ (pdf 07 c. 2) y BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 12 c. 2) quienes tomaron atenta nota de la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad y el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (pdf 08 c. 2) quien informó la existencia de una cuenta pensional inembargable a nombre del deudor demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.30 del 10/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a32fd777b4d30b769af3ee0e4ad9efb166e974e5b4360ff38a55e28cd98ca4e**
Documento generado en 07/07/2023 02:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>